

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0413

12 DE JUNIO 2019

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **TIENDA PAPAARZZIZ**. De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RES.PQRDS.1907 DEL 04 DE JUNIO 2019**

Persona a notificar: **TIENDA PAPAARZZIZ**

Dirección de notificación usuario **CR 14 # 15- 32**

Funcionario que expidió el acto: **JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR**

Cargo: **Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

ANGELICA VARGAS MARIN
PROFESIONAL UNIVERSITARIO I
Dirección Comercial

Armenia, 12 DE JUNIO de 2019

Señor
TIENDA PAPARAZZIZ
CR 14 # 15- 32
Tel: 746 27 77
Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso **RES.PQRDS.1907 DEL 04 DE JUNIO 2019**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0413 correspondiente **RES.PQRDS.1907 DEL 04 DE JUNIO 2019. “POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA PETICION, MATRICULA INTERNA No. 39383”**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN
PROFESIONAL UNIVERSITARIO I
Dirección Comercial

RESOLUCION PQRDS 1907

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN

MATRICULA 39383

La Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que los señores **TIENDA PAPARAZZIZ**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, Manifiesta que de acuerdo a las lecturas de consumo presentadas en las facturas No.44764379, No.45079087, No.45395112, No.45714096, No.46034332, No.46353863, No.46674788, teniendo en cuenta que se realizaron dos revisiones donde no se detectó fuga al predio ubicado en **CR 14 15 32** identificado con **Matricula No.39383**, y en una lectura parcial un consumo normal donde se puede asegurar que no existió razón alguna para el incremento detectado en los consumos de los periodos de abril y mayo del 2019. Por lo anterior solicita reconsiderar el cobro realizado en estos 2 últimos periodos y se ajusten a los periodos promedio de lectura de acuerdo al histórico reflejado en consumos normales.
2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la **MZ F CS 9 URB. QUINTAS DE JULIANA**, identificado con **Matrícula 39383**, se observa que a la fecha el inmueble se encuentra PAZ Y SALVO en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que verificando en el sistema de la entidad comercial, se practicaron 2 **visita de verificación y 1 Geofonia** al predio identificado con **Matrícula 39383**, la cual se llevaron a cabo:

24 de Abril de 2019, cuyo resultado fue: "LECTURA 625, 6 PERSONAS SURTE 2 LOCALES ALMACENES DE ROPA MEDIDOR REGISTRA NORMAL, FAVOR ENVIAR GEOFONIA CONSUMO SIGUE AUMENTANDO".

23 de Mayo de 2019: cuyo resultado fue: "LECTURA 632, 5 PERSONAS, SURTE DOS LOCALES, MEDIDOR NO REGISTRA FUGAS, INSTALACIONES NORMALES, NO PROCEDE DESCUENTOS, DESDE LA ULTIMA LECTURA A LA FECHA VAN 47M3 SE RECOMIENDA PAGAR LO QUE NO ESTA EN RECLAMO Y ENVIAR GEOFONIA."

30 de Mayo de 2019 **GEOFONIA** se encontró: “MEDIDOR ELSTER, SERIE 34681, LECTURA 634, USO COMERCIAL, LABORAN PERSONAS 4, SURTE DOS LOCALES, MEDIDOR NO REGISTRA FUGAS”

4. Que al revisar el registro de mediciones del predio identificado con **Matrícula 39383**, se observa que se factura bajo la Observación de Lectura NORMAL, por diferencia de lecturas, con base en las lecturas tomadas al medidor de agua dispuesto en el inmueble, así:

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro
				Código	Descripción	
4174	628	585	43	-1	NORMAL	16/05/2019
4155	585	551	34	-1	NORMAL	16/04/2019
4136	551	539	12	-1	NORMAL	14/03/2019
4117	539	532	7	-1	NORMAL	13/02/2019
4098	532	522	10	-1	NORMAL	16/01/2019

5. Que las lecturas tomadas en el predio son lecturas consecuentes y ascendentes lo que permite inferir que el medidor ha venido registrando de forma correcta y que no se han presentado errores en la toma de lectura. **Matrícula 39383**.
6. Que los consumos facturados al predio obedecen al gasto real que ha tenido el inmueble, ya que como puede notarse si se registran lecturas mes a mes. **Matrícula 39383**.
7. Que del resultado de las visitas y la GEOFONIA practicadas al predio identificado con **Matrícula 39383**, se observa que el medidor se encuentra registrando normal y que las instalaciones internas están en buen estado, en adición no se encontraron fugas de agua ni situaciones que pudieran estar causando altos consumos, pudiendo concluir así que los consumos cobrados al predio corresponden al gasto que efectivamente se ha hecho en el inmueble
8. Que por su parte el **art 146 de la ley 142 de 1994** estipula “*La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario*”.
9. Que dado lo anterior no es procedente efectuar descuentos por consumo, en las Facturas **No.46353863**, **No.46674788**, correspondiente a los periodos de Abril y mayo pues los valores facturados corresponden a los registros arrojados por el medidor de agua dispuesto en el predio. **Matrícula 39383**.
10. Que en relación a las facturas emitidas con anterioridad a los últimos 2 periodos (abril y mayo de 2019) se observa que los consumos han sido bajos y acorde a las lecturas registradas por el medidor, por ende, no es procedente realizar descuentos o reajustes en aquellas cuentas. **Matrícula 39383**.
11. Que teniendo en cuenta la lectura tomada en la visita **634** y la última registrada en el sistema **628** se puede evidenciar que el consumo se ha normalizado ya que en 23 días el consumo iba en **6m3**. **Matrícula 39383**
12. Que la **Ley 142 de 1.994**, establece “que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos”.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: No acceder a la pretensión del peticionario, señor **TIENDA PAPAARZZIZ**, en el sentido de efectuar descuentos o reajustes por consumo en las cuentas de acueducto **No.46353863**, **No.46674788**, pues los valores facturados corresponden a los registros de consumo que ha arrojado el medidor de agua dispuesto en el predio. **Matrícula 39383**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar al peticionario, señor **TIENDA PAPAARZZIZ**, Que teniendo en cuenta la lectura tomada en la visita **634** y la última registrada en el sistema **628** se puede evidenciar que el consumo se ha normalizado ya que en 23 días el consumo iba en **6m3**. **Matricula 39383**

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al peticionario, señor **TIENDA PAPAARZZIZ**, de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los cuatro (04) días del mes de Junio de Dos Mil Diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR

Contratista

Dirección Comercial

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____, se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse de la **Resolución PQRDS 1907 del 04 de Junio de 2019**, haciéndosele saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a)

Notificador (a)

Citación de Notificación Personal No. 1908 de 04/02/2019

Armenia, 04 de Junio de 2019

Señor
TIENDA PAPARAZZIZ
CR 14 # 15- 32
Tel: 746 27 77
Armenia, Quindío

ASUNTO: *Citación de Notificación personal Resolución **PQRDS – 1907***

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la **Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3**, en un horario de 7:30 a.m. a 4:30 p.m., a fin de notificarse personalmente de la **Resolución PQRDS 1907 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN, MATRICULA N° 39383”**.

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,

JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR
Contratista
Dirección Comercial